

IMAGINANDO Y CONSTRUYENDO NACIONES INDÍGENAS EN LA AMAZONÍA PERUANA: TERRITORIOS INTEGRALES Y GOBIERNOS AUTÓNOMOS DE LOS PUEBLOS WAMPIS, AWAJÚN Y ACHUAR

Debora Oddo e Ismael Vega
Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica
(CAAAP)

Resumen

¿Cómo y por qué se discute actualmente la autonomía y libre determinación en la Amazonía peruana? Respondemos a esta pregunta dividiendo el artículo en dos partes. En la primera, definimos los conceptos de territorio integral ancestral, gobierno autónomo, libre determinación, Estado-nación y personalidad jurídica de los pueblos indígenas amazónicos. En la segunda parte, sustentamos lo anterior a través de tres casos prácticos emblemáticos –wampis, awajún y achuar– estudiados a partir de la literatura existente y por medio de entrevistas a líderes indígenas y a algunos expertos en el tema. El tipo de autonomía que están construyendo los pueblos indígenas es un sistema de organización para que puedan desplegar su derecho a la libre determinación dentro del Estado peruano. Para que esto sea posible, se necesitarían la descentralización político-institucional y la reasignación de poderes y cambiar profundamente la actual arquitectura estatal.

Palabras claves: pueblos indígenas amazónicos-territorio integral-gobierno autónomo-libre determinación-Estado nación.

Abstract

Why and in which way is there taking place the current discussion about autonomy and self-determination in the Peruvian Amazon? First, we clarify our framework and define the concepts of ancestral integral territory, autonomous government, self-determination, nation-state and the corporative legal status of the Amazonian indigenous peoples. In the second part, we present three emblematic case studies: Wampís, Awajún and Achuar based on interviews of indigenous leaders and experts on these topics. The type of autonomy they are constructing is a system of organization that deploys the right to free determination within the Peruvian state. In order for this to be possible, it would be necessary to provide political decentralization and the reassignment of power and a profound change in the actual structure of the state.

Key Words: Amazonian indigenous peoples-integral territory-autonomous government-free determination-nation state

El Perú cuenta con 44 pueblos indígenas amazónicos. Esta cantidad es una de las más numerosas de América Latina. No obstante, estos pueblos son también los más marginalizados e invisibilizados por el Estado. En el camino hacia el bicentenario de la Independencia del país, lo más seguro es que se llegue al 2021 sin que la clase política que ha gobernado durante toda la vida republicana, haya sido capaz de imaginar un país plurinacional, multilingüe y pluricultural que marque un punto de inflexión con la vieja estructura estatal integracionista impresa todavía con una visión hegemónica occidental. Los dirigentes siguen negando el fracaso de la perspectiva dominadora eurocéntrica impuesta hace más de cinco siglos. La postergación de los pueblos indígenas y la historia de despojo que se ha ejercido y se sigue ejerciendo contra ellos continúa orientando el modelo de desarrollo y las políticas del Estado. El desprecio a los indígenas –a través de la continuidad de la esclavitud, su tributo, su discriminación y exclusión– fue uno de los ejes centrales en la formación del Estado peruano: implantándose la máscara de una igualdad jurídica, se invisibilizó su participación política y se les despojó de su derecho a la tierra. También es cierto que, a lo largo del siglo XX, se adquirieron algunos derechos –como el voto de los analfabetos (principalmente indígenas) y la escolarización–, al igual que el reconocimiento de las comunidades nativas y campesinas después de casi 150 años de proclamada la independencia.

De hecho, los pueblos o naciones (términos usados aquí de manera intercambiable) indígenas han sido capaces de abrirse el paso en un sistema internacional basado prevalentemente en un derecho de Estados. Hoy en día, existen normas y organizaciones que defienden sus derechos individuales y colectivos, y construyen poco a poco una agenda activa, ya que tienen una subjetividad propia y determinada, aunque limitada. El reconocimiento de tal subjetividad a nivel de pueblo, o mejor dicho, el otorgamiento de su personalidad jurídica, ha marcado un paso decisivo hacia el ejercicio y reconocimiento de su autodeterminación.

Antes de ir al corazón del asunto aquí planteado, es importante analizar brevemente la diferencia entre nación, Estado y Estado-nación, para entender el marco dentro del cual están los pueblos indígenas peruanos.

Cuando se hace referencia automática al *nation-state* o Estado-nación, este en sí mismo no es tan frecuente y tiene una fundamental diferencia con el concepto de *national state* o Estado nacional (Calhoun 1993). De hecho, el primero es algo que raramente existe en el actual sistema mundial; se refiere a aquel Estado que incluye una sola nación, un único pueblo de personas autodefinidas, con una cultura y un territorio histórico en común. Por otro lado, lo que podemos llamar Estado nacional es más identificable con un poder gubernativo que intenta controlar, organizar e integrar varios pueblos y territorios con el fin de llevar a cabo una guerra o un crecimiento económico. Entonces, lo que existe es una variedad de Estados que engloban varias naciones y que –por diversos medios– intentan homogenizarlas

para moldear ciudadanos y tierras bajo un sistema de pensamiento dominante. Cada Estado moderno reivindica y pone en marcha una homogenización estatal de su territorio, donde a los denominados grupos minoritarios o étnicos –que son nada más ni nada menos que naciones por sí mismas– les deja solamente algunas expresiones culturales –y muchas veces ni siquiera eso, si consideramos la más reciente globalización capitalista (cultural)–.

La aceptación y reconocimiento de la presencia de los diferentes pueblos y naciones dentro de un Estado constituirían motivo de demanda de su derecho a la libre determinación, soberanía y territorio nacional, como está establecido en el primer capítulo de la Carta de las Naciones Unidas.

Siguiendo la lógica de la teoría del cuarto mundo, el punto clave es que ellos –esos pueblos que existían antes de los Estados– son los que poseen tierras, aguas, bosques, minerales y fauna. Por su lado, el gobierno central tiene que avanzar un discurso de “construcción del Estado” o *state-building* a través de leyes, símbolos patrióticos y fuerza coercitiva para legitimar su propio constructo artificial y administrarlo de manera centralizada. Además, plantea la *raison d’État* (interés nacional), en cuanto instrumento de acción política, para referirse a lo que es mejor para la sociedad civil y lo que es necesario para el desarrollo del país.

A la luz de lo anterior, parece evidente que un verdadero Estado-nación –por definición– debería dejar espacio y crear condiciones necesarias para el reconocimiento y el ejercicio de la autodeterminación a las naciones presentes en su interior. En particular, los pueblos indígenas, ya que son sociedades preexistentes a la conformación de las fronteras estatales y son titulares del derecho colectivo a la libre determinación para definir libremente el desarrollo económico y sociocultural interno de cada pueblo, coparticipando en el progreso del país y deviniendo menos vulnerables o marginalizados. A este derecho le siguen los derechos colectivos, incluyendo los derechos sobre sus territorios ancestrales y recursos naturales.

Territorio integral indígena

La discusión sobre la integridad de la tierra comunal ha sido acompañada con el reclamo por la territorialidad indígena; es decir, con la prerrogativa no solamente sobre la tierra sino también sobre los recursos naturales ahí ubicados con una autonomía que le permitiría a los indígenas su manejo (Pulgar-Vidal 2016). De hecho, a pesar de los múltiples componentes culturales comunes de los diferentes pueblos indígenas amazónicos, estos están indisolublemente vinculados al territorio, sin el cual no podrían existir: las reivindicaciones a tal propósito tienen fundamento en sus “derechos ancestrales”, pues son los primeros ocupantes de unas tierras que les han sido secuestradas por los externos, colonizadores, funcionarios estatales o empresarios. Con o sin título “oficial”, los pueblos indígenas se consideran los únicos y lícitos ocupantes y dueños de sus

tierras y territorios. “Se debe ratificar un derecho preexistente. Esta es una nota clave. No existe cesión de derechos por parte del Estado, sino reconocimiento de la continuidad histórica del derecho. Se titula no para ser dueños sino porque son dueños” (Territorio Indígena y Gobernanza s/f). Actualmente, dentro del marco estatal peruano, el título de propiedad escrito es necesario para la comprobación de su “control”. Por otro lado, el planteamiento de propiedad privada –con parámetros para una delimitación territorial– es ajeno a la visión indígena. Sin embargo, algunos pueblos indígenas están impulsando procesos que buscan traducir su concepción de territorio ancestral dentro del marco jurídico occidental de propiedad. Seguramente, el ordenamiento jurídico romano no logra englobar tal realidad histórico-cultural de territorio, pero el valor que pondría a la formulación de territorio integral permitiría una protección efectiva frente a los demás (Aparicio y Bodmer 2009; Chirif y García Hierro 2007).

El territorio integral de los pueblos indígenas es definido como tal desde que no tiene en sí las delimitaciones ficticias de las comunidades nativas ni confines administrativos o físicos estatales, e implica símbolos y cosmovisiones propias de sus culturas. En este periodo histórico, esta concepción ha sido revalorizada, reinterpretada y actualizada para imaginar territorios integrales y forjar un concepto jurídico nuevo destinado a definir, de la manera más apropiada, esa peculiar relación con el Estado peruano. Es justamente por las amenazas de la situación vigente (extractivismo, monocultivos, megaproyectos, etc.) que algunos pueblos están impulsando complejos procesos políticos para el reconocimiento de su derecho al acceso, ocupación y aprovechamiento sobre sus territorios ancestrales e integrales, para impedir que terceros puedan apropiarse –sin consulta y sin consentimiento– de lo que les pertenece.

El problema mismo del desconocimiento legal de pueblo como categoría más amplia está conectado con el tema del territorio. De hecho, el recorte de este último a una superficie limitada, otorgada en la personalidad jurídica de una comunidad, decepciona y va contra la cosmovisión indígena del territorio en sí y permite una mayor facilidad para el aprovechamiento externo de las materias primas, en lo que se conoce como una situación de “despojo institucionalizado”. No obstante, a la fecha, la norma legislativa de las titulaciones comunales permite un cierto nivel de defensa de los lugares indígenas ancestrales y de su gente, a través del reconocimiento previo del estatus de comunidad nativa (Espinosa 2019; Richard Smith, comunicación personal, 2019). La Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva (Decreto Ley n.º 22175 de 1978) otorga derechos de propiedad para el territorio forestal comunal, donde la plena autoridad está garantizada solamente para tierras agrícolas y no para bosques. La ley trata la agricultura y el uso de tierras forestales como categorías exclusivas, en oposición a las prácticas indígenas usuales (Marquardt et al. 2018). “Por eso, cuando se va a titular, te piden hectáreas, áreas de producción

agropecuaria, áreas forestales... por la lógica productiva”, aclara Oscar Espinosa (comunicación personal, 2019).

La identificación jurídica vigente del Estado, a propósito del mundo indígena, choca con el marco indígena ancestral. De un lado, está elaborada bajo un planteamiento de producción agrícola: “para el Estado, las tierras son de producción, por lo tanto, el asunto pasa (también) por el Ministerio de Agricultura, cuando los territorios indígenas deberían ser competencia exclusiva –en mi opinión– del Ministerio de Cultura” (Espinosa, comunicación personal, 2019); de otro lado, fricciona cada pueblo en multitudes de comunidades, conllevando varias consecuencias. En las palabras de un hermano indígena, “el dinero enceguece y la corrupción existe no solamente en el mundo ‘no-indígena’: hay casos de jefes de comunidades que están aliados con grupos mineros ilegales”. Por tanto, el incentivo económico de las actividades extractivas –lucrativas en términos de dinero– aleja a ciertas comunidades y líderes indígenas del sentido sagrado del territorio y de los acuerdos de organizaciones indígenas regionales o de cuenca, sin hablar de los conflictos generados entre una comunidad que está supuestamente a favor de la empresa de turno y las otras –igualmente afectadas– que no lo están. Además, al otorgarse títulos por comunidad, no hay una homogeneidad en los espacios territoriales, permitiéndose intrusiones externas en los espacios legalmente “de nadie”. Así, las titulaciones por comunidades tienen límites y trampas: no incluyen una figura legal del pueblo y entonces no garantizan su sobrevivencia. En este sentido, se implementó la ruta de los espacios de reservas naturales que –conservando el hábitat siconatural ahí presente–, sin embargo, no están tituladas a favor de los pueblos indígenas y entonces no permiten una gestión de protección integral. Efectivamente, se remarcó cómo las empresas extractivas continuaban con sus actividades usuales: en 2009, las concesiones para la extracción de hidrocarburos abarcaban más de la mitad del territorio de la selva amazónica peruana (Burneo Mendoza 2018).

Así, los pueblos indígenas están convencidos que tienen que proteger sus territorios integrales para un *continuum* transgeneracional y saben que lo deben hacer basándose en la legitimidad dada por su herencia y por el derecho consuetudinario, al igual que por derechos internacionalmente reconocidos, como el emblemático derecho a la libre determinación. El derecho fundamental al territorio integral ancestral permitiría a los pueblos indígenas controlar y decidir sobre este, utilizando los recursos naturales indispensables para su sustento. Por su lado, el Estado tiene la obligación –por los mismos instrumentos internacionales que ha ratificado– de titular y otorgar tal territorio. Como explican Chirif y García Hierro (2007: 38):

Si la adquisición del derecho a su territorio es originaria respecto a los nuevos Estados, estos no deberían más que delimitarlo (conjuntamente con el pueblo interesado y de

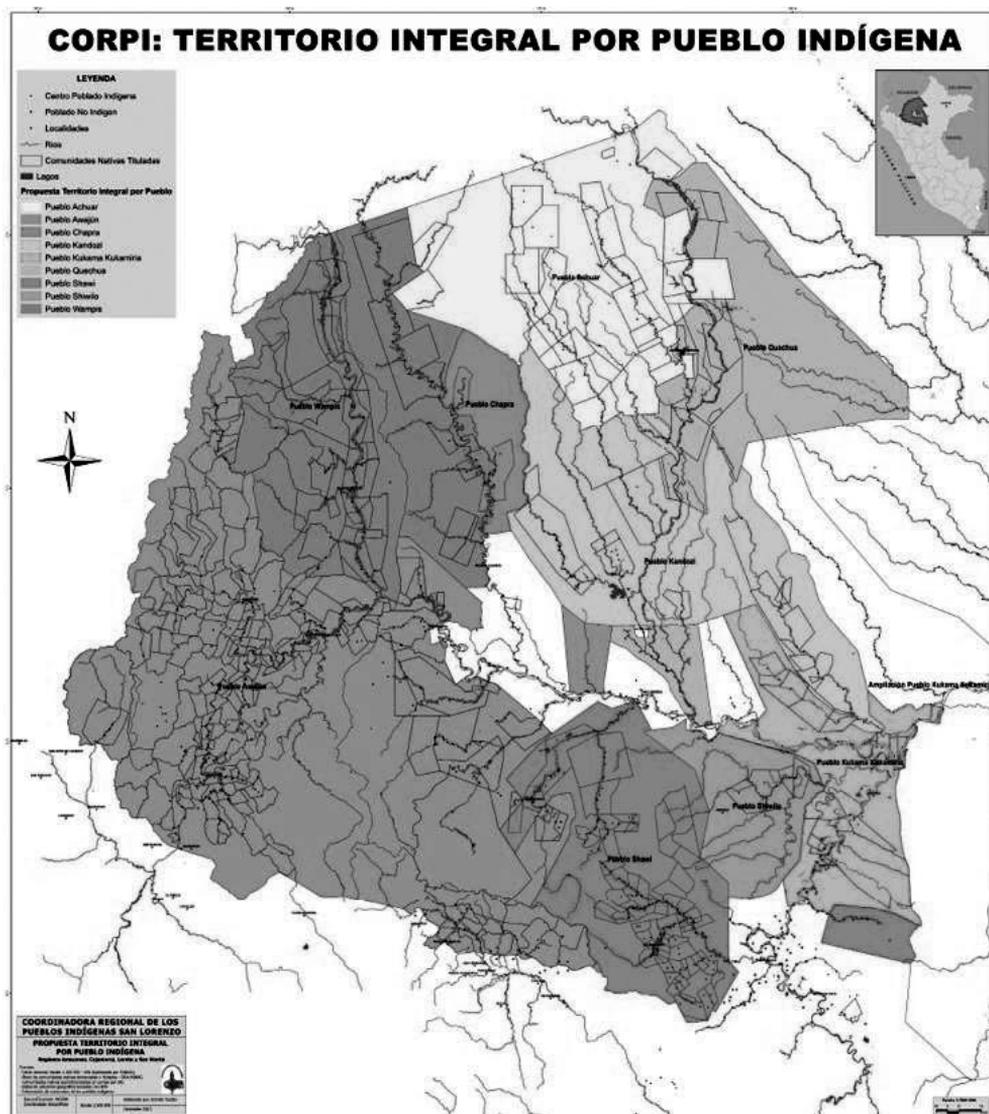
acuerdo al criterio de territorio bajo control cultural), dar el reconocimiento jurídico correspondiente y revestirlo de las garantías que el ordenamiento jurídico concede a ese tipo de reconocimiento (inscripción en registros públicos, documentación de la titulación, defensa estatal judicial y extrajudicial, entre otros), con el fin de integrar, en cuanto a sus efectos comunes, derechos procedentes de percepciones jurídicas diferentes.

Además, constituye un derecho transversal: permite a esos pueblos obtener la seguridad jurídica territorial y ancestral y se vincula inevitablemente a otros derechos primordiales y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como los relacionados con la lucha contra el hambre y la pobreza.

Autonomía organizativa, gobernanza territorial y personalidad jurídica

“Autonomía es la decisión colectiva de un grupo humano para que pueda construir su futuro común”, destaca Shapiom Noningo (comunicación personal, 2019). A través de procedimientos políticos participativos y transparentes, se quiere alcanzar un grado incuestionable de legitimidad y sostenibilidad. En los territorios integrales indígenas, surgen a la vez retos y oportunidades. Por un lado, su compromiso es muy profundo desde que el reconocimiento como sujetos políticos está intrínsecamente vinculado con su tenencia territorial ancestral; y su sustento físico, socio-económico y cultural depende fuertemente del mismo. Esto también plantea un desafío para el Estado, el resto de la sociedad y el mercado, los cuales tienen que institucionalizar la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones, como interlocutores con concepciones distintas de territorio y desarrollo. Todo desde una perspectiva intercultural, compartida y no subordinada, como se viene dando hasta la actualidad. Por otro lado, los pueblos indígenas, como sujetos políticos con autodeterminación, tienen sus propias estructuras e instancias de gobernanza y autonomía organizativa, con la posibilidad de contribuir a la construcción de una institucionalidad que permita la interrelación entre los diversos actores del territorio: esto exige el reconocimiento y fomento de estos procesos en lugar de verlos con desconfianza y prejuicio o de perjudicarlos, como ha sucedido históricamente (Mendoza Frisch 2017).

En la Amazonía noroeste de Perú, nueve pueblos han empezado o han retomado el proceso de lucha y recuperación de sus territorios: Awajún, Wampis, Achuar, Shawi, Shiwilu, Kukama-Kukamiria, Kechwa del Pastaza, Kandozi y Chapra. Estos pueblos pertenecen a la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI-SL) y han estado promoviendo un proceso de “Territorio Integral para una Región Indígena Autónoma”. Han presentado documentación antropológica y cartográfica al gobierno central con la expectativa de lograr el reconocimiento del modelo de territorio indígena analizado en este artículo.



“El antecedente de la constitución de gobiernos autónomos se remonta al año 1996 cuando los nueve pueblos indígenas deciden demarcar autónomamente sus territorios; un proceso que culmina en el año 2012. Para adelante, ya empieza a gestarse los gobiernos autónomos con la finalidad de representar los territorios integrales”, afirma Gil Inoach (comunicación personal, 2019). El abogado awajún y asesor del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis (GTANW) explica las razones del inicio de proyectos de gobierno autónomo:

La Constitución Política de 1993 y la Ley n.º 26505 de 1995 anularon los términos inalienable e inembargable para referirse a las tierras de comunidades nativas. Las amenazas a los territorios siempre están latentes desde antes de la Constitución de 1920, pero la de 1993 fue la detonante. Los territorios, al dejar de ser inalienables, pueden ser vendidos por los indígenas; igualmente, en la medida que no son inembargables, la tierra puede ser tomada por externos a cambio de deudas. Además, el carácter imprescriptible de la tierra deja abierta la posibilidad de que el Estado declare el “abandono” de las tierras y otorgue los derechos de propiedad de la tierra a terceros por encima de los derechos de las comunidades. Posteriormente, la Ley n.º 26505 no hace más que reforzar y poner en práctica estos cambios constitucionales, poniendo toda la tierra estatal en venta. Es en este contexto político que la titulación por comunidades puede revelarse problemática, con el resultado de una parcelación de las tierras y atomización de las comunidades. (Gil Inoach, comunicación personal, 2019).

Por supuesto, la lógica de la titulación por comunidades está limitada a un escenario como el siguiente: cuando una compañía extractiva quiere implementar su proyecto en un territorio, se pone en contacto y coordina con la o las comunidades que ahí viven a través de acuerdos previos u otro tipo de compromiso, sin la consulta o participación de las demás comunidades –igualmente afectadas– en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), creando daños ambientales y conflictos entre comunidades hermanas. Así, el reconocimiento de un gobierno autónomo indígena permitiría enfrentar tal escenario a una sola voz, la del pueblo indígena en su totalidad.

“La autonomía es la base del desarrollo económico y cultural de los pueblos indígenas”, afirma uno de los líderes entrevistados (Oddo 2019). Contrariamente a un perjuicio generalizado, los indígenas no están contra del proceso de desarrollo. O mejor, tienen una visión de “desarrollo” muy distinta a “plan de vida” o similares (como será analizado en cada párrafo particular), para un manejo de su propio territorio desde su cosmovisión y sabiduría ancestral sin excluir las tecnologías del mundo occidental, con respeto y sostenibilidad del entorno natural y socio-cultural.

Según los pueblos analizados en este estudio, plantear su propio tipo de “desarrollo sostenible” es el paso sucesivo a la constitución de gobiernos autónomos, etapa en la cual están estos nueve pueblos de la Amazonía noroeste (Gil Inoach, comunicación personal, 2019), aunque faltan todavía los pueblos Awajún y Kukama-Kukamiria. Sin embargo, los procesos de los pueblos Wampis, Awajún y Achuar –que consideramos emblemáticos– sí se han tomado en cuenta en esta investigación.

Las etapas futuras a la conformación de tales autonomías organizativas incluyen:

- organización y planificación territorial a través de la zonificación económica y ecológica del territorio por pueblo;

- levantamiento de mapas histórico-culturales;
- propuestas y gestiones para el reconocimiento de la personalidad jurídica de pueblos;
- gestión de las competencias exclusivas y de las compartidas con el Estado;
- planes de vida y su implementación: adopción autónoma de políticas de educación, salud, programas productivos, programas sociales, etc.;
- protocolos de relación con la población mestiza instalada en territorios indígenas.

Los pueblos analizados cuentan con *dossiers* técnicos de carácter jurídico, político, antropológico y biológico, que dan fundamento a su derecho a la libre determinación.

El siguiente paso –consecuencia de los nuevos sistemas de representación– es el reconocimiento de la personalidad jurídica del pueblo o nación indígena en su totalidad, por el cual se “permite que sean las iniciativas tomadas por los representantes electos del pueblo las que defiendan el territorio comunal” (Sentencia Corte IDH del 28 de noviembre de 2007, párrafo 169): esto constituiría el punto de partida para toda una serie de acciones aplicadas de los estándares internacionales que protegen los derechos colectivos de los pueblos indígenas. De hecho, el reconocimiento jurídico e integral del territorio no es garantía de la resolución de los numerosos conflictos. Sin embargo, representa una ruta para que los pueblos indígenas puedan concretar un balance justo en la gobernanza (Niezen 2018; Oscar Espinosa, comunicación personal, 2019; Richard Smith, comunicación personal, 2019). Un logro, aunque efímero, ocurrió a inicios del 2018, cuando el Segundo Juzgado Civil de Iquitos (Loreto) reconoció el derecho del pueblo Achuar del Pastaza a la titulación de su territorio ancestral de forma integral, marcando un precedente importante para las luchas de otros pueblos y sus derechos territoriales ancestrales. Según Raquel Yrigoyen, del Instituto Internacional de Derecho y Sociedad (IIDS), “no tener personalidad jurídica es como si una persona no tuviera DNI, e incluso más que eso, pues los pueblos son como las personas, existen. El DNI no crea a la persona. Con los pueblos ocurre lo mismo, el reconocimiento no crea al pueblo, porque este ya existe, incluso antes que el Estado. Los derechos de los pueblos son intergeneracionales, descienden de sus ancestros, no tienen inicio ni fin, no prescriben” (en Sierra Praeli 2018). Este caso habría servido de base para que los pueblos indígenas continúen autónomamente en la gestión y administración de su población y su territorio integral. Como será explicado, este no es todavía el caso.

Imaginando y construyendo gobierno autónomo

En el Perú se demanda un pluralismo político y jurídico, o sea la coexistencia de sistemas legales o normativos operantes en un mismo espacio sociopolítico. A pesar

de que la constitución política de 1993 tiene algunos de los elementos del pluralismo del país, esta mantiene un sistema centralizado que excluye la participación indígena en cualquier nivel (local, regional y nacional). Sin reconocer sus derechos, se les ha estigmatizado y excluido. La clase política de Lima debería ver el riquísimo abanico de intereses de los diversos grupos socioculturales a través de su representación política directa en la elaboración e implementación de las leyes y programas que pueden afectar sus derechos. Si el Perú es un país verdaderamente democrático, debería demostrarlo a través del respeto de los derechos individuales y colectivos, permitiendo también una descentralización de la soberanía política y jurídica del Estado: el paso a dar es el otorgamiento de los sistemas autónomos específicos de cada pueblo o nación, para que estos puedan regular sus cuestiones internas según sus normas y prácticas.

La forma con la cual cada pueblo puede autorepresentarse varía, ejercitando una autonomía comunal, municipal o regional.

Dos pueblos han tenido procesos paralelos y se reconocen el uno al otro como hermanos: Awajún y Wampis. Superando su rivalidad histórica, estos dos pueblos se unieron por primera vez para enfrentar amenazas externas en la década de 1970, cuando conformaron el Consejo Aguaruna Huambisa (Awajún-Wampis).

Otra importante movilización conjunta se produjo en el proceso de lucha por la defensa del territorio y contra los decretos aprobados por el gobierno de Alan García (2008) que culminó con el llamado *Baguazo*, el 5 de junio de 2009, en el que murieron 23 policías y 10 civiles indígenas y muchas más personas fueron heridas. Los decretos establecían, de un lado, la posibilidad de venta a terceros del territorio comunal de una comunidad con la aprobación de solamente la mitad de esta y, del otro, la legitimidad del Estado de aprobar –sin ninguna consulta de las comunidades– cualquier proyecto extractivista. Esta lucha representa un hito que permite visibilizar los graves problemas medioambientales de la Amazonía peruana y la pelea de los pueblos indígenas por los derechos territoriales y la consulta previa, cuya ley fue promulgada en 2011 –si bien el Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo ya se había aprobado casi 20 años antes–. Además, este proceso representa una oportunidad para que estos pueblos afiancen la posibilidad de crear, diseñar y establecer una estructura organizativa, una forma propia de autogobierno para la defensa de su territorio y su gente.

Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis (GTANW)

Con 33 comunidades nativas, 10 163 habitantes y 1 327 000 hectáreas, el pueblo indígena Wampis limita con Ecuador y con las comunidades awajún, chapra y achuar, en la zona noroeste de la selva amazónica. En el Perú son pioneros, ya que constituyeron el primer gobierno territorial autónomo, declarado y denominado “Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis” (GTANW).

Estudios antropológicos confirman la existencia milenaria de este pueblo en un territorio que se coloca entre los de mayor riqueza por su biodiversidad: es una ecorregión prioritaria para la conservación a nivel mundial. A pesar de los varios intentos de invasión a lo largo de los siglos, la llegada de la industria extractiva es la que verdaderamente amenaza la vida y el territorio wampis (y de los demás indígenas). Un ejemplo es el oleoducto norperuano, el cual tiene una larga historia de derrames y pérdidas: más de 20 solamente entre 2001 y 2016, año en el cual fue cerrado temporalmente después de tres derrames en el lapso de cinco meses. Junto con la actividad petrolera, este territorio es amenazado por la presencia de actividades mineras y madereras, así como por el modelo consumista, que es parte de un desarrollo establecido desde afuera, que no toma en cuenta la cultura y la voluntad de la nación Wampis. No solamente se observa destrucción y contaminación de la naturaleza, sino también una progresiva pérdida del conocimiento de las prácticas ancestrales. El miedo a desaparecer como nación –a pesar de la vitalidad del idioma– y la lucha histórica contra la fracturación e invasión de su territorio son los motivos por los cuales los wampis han decidido tomar las riendas de su propio futuro y continuar la defensa de su propio territorio ancestral y su construcción como nación. Por esto, el proceso para la autonomía implica dos retos. Uno interno, el más fuerte, para una administración de las instituciones socioculturales, económicas y educativas de la nación Wampis y para evitar especialmente la mercantilización de los bosques y la destrucción de la naturaleza. El otro reto es externo e implica una relación constructiva y creativa con los varios organismos estatales, para tener el poder de exigir el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que tutelan los derechos de los pueblos indígenas. “Por lo tanto, de un lado tenemos una gobernanza territorial y del otro un plan estratégico de la nación Wampis”, declara Shipiom Noningo (comunicación personal, 2019) y continúa: “la autonomía no es una intervención o un proceso nuevo: es algo que queremos recuperar desde antes de las históricas invasiones externas”.

Como se anticipó, el proceso del pueblo Wampis por la demanda del reconocimiento integral de su territorio empieza en 1996 a través de un diálogo colectivo con los pueblos limítrofes y de la producción de varios documentos, utilizados para notificar al gobierno central la decisión de constituirse como nación. Estos documentos son:

- un reportaje antropológico que destaca la existencia socio-histórica en el territorio reclamado;
- un reportaje legal que se basa en los estándares peruanos e internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas;
- un reportaje cartográfico con un mapa cultural y las fronteras del territorio;
- el estatuto constitutivo “en memoria de nuestros ancestros y por nuestro derecho a la libre determinación como pueblo y nación”.

Este último se empezó a elaborar en el 2014: luego de dos borradores y dos encuentros con todas las comunidades, fue aprobado en junio de 2015 durante la Cumbre Wampis sobre Territorio Integral y Gobernanza Autónoma, que reunió a más de 120 líderes. Después de la socialización del documento, 300 representantes de 85 comunidades wampis procedieron a la elección de su primer gobierno autónomo y la aprobación de su estatuto constitutivo en la comunidad Soledad (en la cuenca del río Santiago, región de Amazonas) en la fecha histórica del 29 de noviembre de 2015. Esta fue también una ocasión para emitir su primera ordenanza, que establecía los instrumentos para administrar el territorio integral. Como primer *pamuk* (o presidente) del GTANW, Wrays Pérez Ramirez sostuvo: “[esta] decisión histórica contribuirá al cumplimiento de sus compromisos asumidos para proteger la Amazonía peruana como parte de su objetivo para enfrentar el cambio climático” (FOSPA 2016).

Con ocho capítulos y 94 artículos, el estatuto del GTANW incluye los acuerdos sociales con respecto a sus derechos de libre determinación y al territorio, así como respecto a su organización, a las normas gubernamentales internas y externas, a la estructura de su gobierno autónomo y su sistema de elección de autoridades, y al ejercicio de justicia interna y control social. La estructura del GTANW está detallada de la siguiente manera (artículos 50-72 del estatuto):

- “Uun Irunin”, que es la máxima autoridad y tiene 105 representantes de comunidades;

- Gobierno ejecutivo central, que es el administrador del gobierno territorial autónomo y que está liderado por *pamuk/pamuka ayatke* y un consejo de directores, divididos por los 13 sectores (ejemplo: salud intercultural, mujeres, justicia y derechos humanos, desarrollo político y organizativo, entre otros);

- Gobierno de cuenca “Matsatkamu Iruntramu”, con administradores (*waisram/waisrama atuke*) y delegados por cada cuenca/comunidad;

- Gobierno comunal (asamblea general) con administradores que forman la junta directiva (*limaru/vice limaru*) y comuneros inscritos en el padrón.

Autonomía significa, en concreto, tener la capacidad autosuficiente y endógena de resolver creativamente nuestros problemas internos y la de generar un razonamiento positivo y creativo con el Estado nacional. Es la habilidad de nuestro pensamiento de influir hacia los sectores públicos para que las llamadas políticas, sean pertinentes a nuestros intereses, así que se pueda respetar nuestra decisión y pensamiento. (Shipiom Noningo, comunicación personal, 2019).

Entonces, los casos de la minería ilegal en la cuenca del río Santiago, la actividad petrolera en los lotes 116 y 64, los proyectos de hidroeléctricas en Emnacevique, la construcción del Eje Vial 5 que conecta Ecuador con la Amazonía peruana en la

provincia Morona Santiago y el oleoducto con derrames continuos de crudo, serían manejados por el poder de control e intervención del GTANW (Parellada, García-Alix y Dahl, 2019).

Este gobierno autónomo ha sido un proceso verdaderamente autónomo: ha sido autoreconocido y autoafirmado por los territorios titulados y ancestrales Wampis. Nosotros, ya que nación, existimos de por sí, prescindiendo del reconocimiento del Estado peruano. Claramente es algo que consideramos importante, pero no predeterminante: ya tenemos legitimidad, la cual va a convertirse en derecho colectivo. (Shipiom Noningo, comunicación personal, 2019).

Luego de la declaración del GTANW, los wampis expresaron: “Confiamos en que el Estado peruano apoyará nuestra iniciativa. Esto coadyuvará a cumplir con sus obligaciones para respetar los derechos fundamentales de los pueblos y naciones indígenas a determinar su propio futuro” (FOSPA 2016).

En el artículo 27 del Estatuto, se destaca cómo la unidad e indivisibilidad territorial del Estado peruano es respetada y reconocida. De hecho, la integridad territorial reivindicada por la nación Wampis se remite a la totalidad de los espacios cósmicos, de terrenos y de las aguas, bajo el manejo histórico de los wampis. En las palabras de Andrés Noningo Sesen, uno de los *Waimaku* (o visionarios Wampis):

Aun seremos ciudadanos peruanos, pero esta unidad nos dará la fuerza política que necesitamos para explicar nuestra visión al mundo y a los Estados y empresas que solamente ven el oro y el petróleo en nuestros ríos y bosques. [Esta decisión ha sido tomada] en parte como una estrategia de defensa territorial, [por otra] como respuesta a los esfuerzos de dividirnos por comunidades. (FOSPA 2016).

Las competencias mismas dentro de la nación Wampis están divididas entre las que serían exclusivas del gobierno autónomo y las que se quedarían en mano del Estado. Gil Inoach (comunicación personal, 2019) especifica lo siguiente:

Nuestra concepción de economía y desarrollo es una que no genera afectaciones a la Naturaleza ni divisiones de clases sociales. En pocas palabras, ningún desequilibrio a nivel socioambiental. Incluyendo el tema espiritual, tenemos una visión holística de los diferentes espacios (cielo, tierra y agua) que nos permite mantener un equilibrio con la naturaleza. Nuestra prioridad y preocupación son las futuras generaciones y nuestro propio destino como pueblo. En concreto, nuestra visión se traduce de la siguiente manera: cuando se quiere una precisa materia prima, uno tiene que darle valor y crear el mínimo impacto posible al bosque. Además, se debe dar la garantía de que todos tengan posibilidad de acceso a los beneficios económicos que una actividad genera. Por supuesto, si hay familias desplazadas, la nación Wampis tiene que apoyar para establecer un cierto grado de reequilibrio: la economía regulada va por un camino adecuado en términos de reciprocidad, solidaridad y respeto, manteniendo los valores básicos para la existencia cultural. (Shipiom Noningo, comunicación personal, 2019).

Competencias del GTANW	Competencias del Estado peruano
Ejercer la titularidad de las funciones autónomas de Gobierno Territorial Autónomo con <u>visión de pueblo</u> , estableciendo normas para su desarrollo y descentralizando instituciones internas para su gobernanza.	Ocuparse del <u>seguro universal</u> .
Diseñar y supervisar <u>políticas</u> de Gobierno Territorial Autónomo, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las instituciones creadas al interior en todos los niveles de Gobierno Territorial Autónomo. Estas políticas definen los <u>objetivos prioritarios, los lineamientos y contenidos principales</u> de las políticas del Gobierno Territorial Autónomo, <u>los indicadores de cumplimiento y la provisión de servicios</u> que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades.	Regular el uso y aprovechamiento de <u>recursos del subsuelo</u> que no tienen relación de interdependencia de subsistencia con el indígena.
Establecer las políticas del Gobierno Territorial Autónomo, las cuales consideran los intereses generales de la nación Wampis y la diversidad de las realidades de cuencas y comunidades. Para su formulación, el Gobierno Territorial Autónomo establece los mecanismos de <u>coordinación</u> con los niveles de gobierno central, de cuencas y comunal e instituciones sectoriales, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política. El cumplimiento de las políticas del Gobierno Territorial Autónomo es de responsabilidad de las autoridades del gobierno central, los gobiernos de cuencas y gobiernos comunales. Las <u>políticas</u> de Gobierno Territorial Autónomo, los sectores e instituciones sectoriales las formula el PAMUK y es aprobada por el UUN IRUNDRAMU.	Asignar el <u>presupuesto</u> a las funciones autónomas.
<u>Regular</u> el uso y aprovechamiento <u>sostenible</u> de los recursos estratégicos, tales como los recursos hídricos, recursos forestales, así como el uso y administración del territorio, la fauna y la flora silvestre. El <u>monitoreo</u> lo realiza el <u>Gobierno Ejecutivo Central</u> a través de sus instituciones sectoriales. La función de regulación, así como el monitoreo se harán en estrecha e ineludible coordinación con el <u>gobierno de cuenca y gobierno comunal</u> .	<u>Mediar</u> para resolver conflictos de un pueblo con otro pueblo.

Competencias del GTANW	Competencias del Estado peruano
Ejercer la <u>titularidad</u> de la nación Wampis a través del Gobierno Territorial Autónomo ante el Estado y a nivel internacional.	<u>Consultar</u> a los pueblos en caso de medidas susceptibles de afectar los derechos colectivos.
Toda función, actividad, competencia, proyecto, programas que no hubiera sido asignado expresamente a otros niveles de gobierno corresponde al <u>gobierno de PAMUK</u> .	Intervenir y erradicar las <u>actividades ilícitas</u> como el narcotráfico, así como actuar frente a <u>grupos subversivos</u> .

En el artículo 84 de la sección Tarimat Pujut –economía y desarrollo productivo–, se puede leer:

El sistema económico de la nación Wampis estará orientado al beneficio colectivo, equitativo en aplicación del principio de Esta, “Amek Yumamawaipa”, que consiste en la expansión del bienestar hacia los demás y al “Tarimat Pujut” (o sea, Vivir Bien). La prioritaria atención de la economía de la nación Wampis será el fortalecimiento del sistema cultural, seguridad y soberanía alimentaria, educación, salud, desarrollo de la medicina tradicional y demás necesidades colectivas, así como la investigación pura y aplicada en todos los conocimientos y necesidades de la nación Wampis.

Entre las alternativas productivas, se considera la promoción de la piscicultura de pequeña escala y la producción de cacao y plátano.

Actualmente, el GTANW se ocupa de materializar el reconocimiento de la personalidad jurídica de la nación Wampis, o sea la acreditación a la titularidad de su ocupación territorial en su totalidad. Además, gestiona una escuela de líderes, la Escuela Sharian, que brinda formación sobre tres temas: derecho, liderazgo y gestión.

Gobierno Territorial Autónomo Awajún (GTAA)

Después de los asháninca, los awajún representan el segundo pueblo indígena peruano más numeroso. Están ubicados en los departamentos de Amazonas, Cajamarca, San Martín y Loreto: en los márgenes del río Marañón junto con sus principales afluentes, o sea Cenepa, Chiriaco, Nieva y Santiago. Su territorio ancestral cuenta con 2 991 062.91 hectáreas y una población compuesta por 55 336 habitantes agrupados en 220 comunidades nativas (Gil Inoach, comunicación personal, 2019).

Desde hace miles de años, nosotros hemos conservado nuestro territorio y la biodiversidad ecológica. En la misma medida en que hemos respetado al Estado, pedimos respeto de su parte también: pedimos la igualdad. Tenemos los mismos derechos que los otros ciudadanos peruanos, aunque nosotros –ya que pueblos indígenas– tenemos

también derechos colectivos. Incluso, si el Estado interpreta su territorio de manera unilateral, nosotros lo expresamos de manera holística: el territorio en su composición ambiental, social, cultural y tecnológica –si no está respetado por el propio sistema de gobierno y “crecimiento económico”– acaba por ser atropellado junto con los varios derechos, colectivos o individuales que sean. (Zebelio Kayap, comunicación personal, 2019).

El tipo de “progreso” planteado en el sistema vigente –sea a través del Estado mismo o de actividades ilegales– en el territorio awajún incluye extracción y transporte de oro, madera e hidrocarburos (emblemático el caso ya expuesto del oleoducto norperuano), carreteras y centrales hidroeléctricas. Este tipo de actividades contamina ríos y suelos de toda el área circundante y es también responsable de un desmantelamiento social, incluyendo los conflictos entre las mismas comunidades (analizados antes), el comercio sexual y el consumo de alcohol.

Frente a todas estas amenazas que atentan contra su vida, los awajún han decidido tomar la ruta de la formación y consolidación de un gobierno autónomo y de un estatuto propio para tener la capacidad de exigir el respeto de la integridad de su territorio ancestral. “El autogobierno –en la medida de fortalecimiento de la decisión local del pueblo awajún– es uno de los cuatro ejes del *tajimat pujut* (o sea, vida plena), junto con territorio, identidad cultural y autodesarrollo (plan de vida)” (Gil Inoach, comunicación personal, 2019). La idea de autogobierno es la culminación de la visión indígena, awajún en este caso, de territorios integrales:

Lo que estamos haciendo ahora es visibilizar el control ya ancestral del territorio de los pueblos indígenas. Sin embargo, desde que no hay ninguna autoridad reconocida por el Estado que administre este territorio, tenemos que hacer visible este control que tenemos de todas maneras. Lo único es que vamos a hacerlo de forma entendible para el Estado, o sea con representantes y con un sustento jurídico, antropológico y cartográfico de una tal existencia. Estamos intentando encontrarnos en un punto intermedio, combinando la figura de nuestro gobierno tradicional con la forma de relación con el Estado. (Gil Inoach, comunicación personal, 2019).

Básicamente, este es un proceso que se ha comenzado a implementar desde la cosmovisión indígena awajún, según la cual las personas y la naturaleza constituyen una unidad y donde hay tres espíritus principales –Nugkui (espíritu de la tierra), Etsa (espíritu del bosque) y Tsuqki (espíritu del agua)– que ahí viven, protegen a los seres del bosque y del agua y orientan el uso del espacio y de las varias actividades, como las normas sobre el aprovechamiento de recursos. Estos espíritus constituyen fuentes de sabiduría: de ahí que los líderes awajún elaboran y sustentan –desde siempre– sus doctrinas y reglas, convirtiéndolas en normas que –con el pasar del tiempo– devienen consuetudinarias.

Esto es parte de la relación de interdependencia entre el pueblo, su territorio y otros seres: montañas, cataratas y ríos son lugares sagrados que engloban un respeto por la visión integral del espacio. Esta integralidad del territorio es parte de un bienestar común, que es una de las tres dimensiones intrínsecas de la concepción misma de territorio integral, junto con la dimensión espiritual y el hábitat. Ahí está la huella de la existencia de un pueblo.

Para entenderlo en términos occidentales, sabemos que la economía de mercado implica un sistema en el que el precio de los bienes es acordado mediante las leyes de la oferta y la demanda. El territorio tiene su propio sistema de normas, el cual, con una mínima alteración, cambia irreversiblemente y sufre daños. Sin embargo, el territorio va más allá. “El territorio nos da todo: es nuestra farmacia, nuestro hospital, nuestra ‘Iglesia’, nuestra ferretería, nuestro mercado. Lo único que tenemos que hacer es adaptarnos, aprender y aplicar, para convivir todos en conjunto. El territorio es un ser vivo”, explican todos los entrevistados awajún.

El territorio integral awajún se concibe, desde su proceso histórico, como multidimensional y dentro de una contraposición de intereses. El conjunto entre migración, colonización y colonialidad del territorio awajún, empuja a este pueblo a trazar nuevos diseños de defensa del territorio. Aunque organizado tradicionalmente por clanes y familias, la titulación de la tierra por comunidades está basada en criterios distintos a la concepción territorial y simbólica del pueblo Awajún. Además, les niega, o no reconoce, ciertos espacios que son otorgados solo bajo la cesión. Sin embargo, la figura de título comunal continúa para mantener su titulación oficial y personalidad jurídica, formando parte de la estructura de gobierno autónomo al mismo tiempo. “Como pueblo, unidos, vamos a protegernos. Pedazo por pedazo no tendríamos la fuerza necesaria para enfrentar a un Estado que aprovecha cada ocasión para ir concesionando. Seremos más libres teniendo una sola voz”, argumenta Agustina Mayan (comunicación personal, 2019).

En la elaboración del Territorio Integral Awajún, este se concibe como el “espacio con continuidad terrenal física” (Burneo Mendoza 2018: 51): la comunidad nativa presente en el departamento de Ucayali no es tratada como parte suya, desde que está geográficamente distante del conjunto presente en la zona noreste. También los migrantes que viven fuera del territorio ancestral van a participar “intelectualmente”, a través de su experiencia y asesoría, y las varias organizaciones indígenas van a ser incluidas en calidad de observadores del GTAA, Gobierno Territorial Autónomo Awajún (Burneo Mendoza 2018).

Todos los entrevistados se indignan cuando, desde el Estado y diversos sectores, se les acusa de estar contra del desarrollo. Precisan que “el tipo de ‘desarrollo’ planteado por el Estado es uno de tipo extractivista, para sacar todas

las materias primas posibles y contaminar el medioambiente y las comunidades. En nuestra visión, el desarrollo no debería destruir la naturaleza; no puede atropellar a la vida. En cambio, lo que nosotros queremos lograr es un desarrollo óptimo". Aquí están incluidas actividades como la agricultura, la caza y la pesca de subsistencia. A pesar de una intensificación actual de cultivos (como arroz y café) para el mercado, el uso central del bosque es para la extracción de madera para la construcción de viviendas y de botes, y su venta como materia prima; y para la extracción de plantas medicinales y otros recursos de menor uso, como hongos e insectos.

Volviendo al aspecto político-institucional, el pueblo Awajún empieza a elaborar su estatuto también el año 2014 (como el pueblo Wampis); sin embargo, por la amplitud de su territorio y las comunidades ubicadas en cuatro departamentos, se trata de un proceso distinto por su complejidad y su consolidación tomará un poco más de tiempo. A la fecha (marzo 2020), se ha realizado la socialización y consulta sobre territorio integral y gobierno autónomo en aproximadamente un 40% de la población total awajún. "Hasta ahora solo se ha observado que dos comunidades Awajún del Marañón con influencia de mineros ilegales han expresado no tener tiempo para participar en las reuniones de socialización. Las demás comunidades se han mostrado conformes con la idea de unidad territorial y con un solo gobierno", afirma Gil Inoach (comunicación personal, 2019). En 2018, las organizaciones definieron el contenido del estatuto (Castillo Fernández 2018), incorporando ocho títulos:

- I. Disposiciones generales
- II. De los comuneros/as del pueblo originario
- III. Dones de la naturaleza (que antes era del territorio y recursos naturales)
- IV. Del gobierno autónomo y su relación con el Estado
- V. De los deberes y derechos del Pueblo Tajimat Awajún
- VI. Justicia Tajimat Awajún
- VII. Tajimat Pujut
- VIII. Presupuesto del gobierno autónomo

La composición orgánica del GTAA va a basarse en la participación y aprobación por parte de las organizaciones indígenas, en un comité de asesores formado por líderes y dirigentes (Burneo Mendoza 2018).

Competencias exclusivas del GTAA	Competencias compartidas con el Estado peruano
Gobernanza del espacio de las comunidades nativas tituladas o en proceso de titulación al igual que las áreas que –en el marco actual– están todavía bajo potestad estatal	Actividades económicas o productivas (notoriamente las de matriz extractiva)
Justicia, aunque dentro del ordenamiento jurídico estatal peruano	Medidas de connotación comercial
Zonificación del territorio	
Normas para convivir con la naturaleza	
Programas socio-educativos	Seguridad del país
Salud pública	

En esta subdivisión de competencias, en caso –por ejemplo– de derrame petrolero, ¿quién va a juzgar a la empresa responsable? ¿Cómo funcionaría? Gil Inoach (comunicación personal, 2019) explica que:

si este derrame contamina el territorio, claramente la empresa va a ser juzgada por la justicia awajún (o del pueblo correspondiente que practique el autogobierno). Es por esto que la justicia indígena debería estar preparada para las grandes multinacionales, aprendiendo los principios jurídicos, teniendo abogados, motivando bien sus propias sentencias. Se piensa en una combinación de los dos sistemas jurídicos, lo indígena y lo occidental. En la misma Constitución Política del Perú (artículo 149) se hace una coordinación entre la justicia estatal y la coordinada por las autoridades de las comunidades nativas basada en su derecho consuetudinario: este punto podrá ser desarrollado en reglas específicas a través del diálogo con el gobierno autónomo del pueblo bien organizado.

En una visión más amplia y antes de conversar con el Estado sobre el territorio integral y el GTAA, el pueblo awajún y los representantes del GTAA han definido y consolidado su plan de vida para tener lineamientos políticos y una visión clara, permitiendo una mayor cooperación y participación de las comunidades. Además, se implementará un plan masivo de capacitación de líderes.

Aunque este estudio inicial no se propone explorar el rol de la mujer en el proceso del GTAA, pudimos recoger la lectura de algunas lideresas awajún respecto a este proceso:

En esta lucha, nosotras, las mujeres, somos una pieza fundamental. Durante muchos años hemos estado invisibles, siempre detrás de los hombres, siempre como si nuestras voces nunca cuentan. Sin embargo, este proceso de GTAA incluye a las mujeres

como piezas históricas fundamentales: no solamente para complementar en elecciones políticas, sino que participamos también como parte del proceso, contribuyendo a la igualdad género, para que no seamos nunca más invisibilizadas. Estamos al costado de los hombres, ni adelante ni atrás. Por cierto, somos aquellas que mayormente preservan los conocimientos ancestrales de los pueblos originarios. (Agostina Mayan, 2019).

La nación Achuar del Pastaza

Asentados entre las riberas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes, Huitoyacu y Morona, en la zona norte de la región de Loreto, en la frontera con Ecuador, los achuar tienen un territorio ancestral de 1 143 274 hectáreas (medición inicial), con una población de casi 11 mil habitantes organizada en 57 comunidades nativas (Gil Inoach, comunicación personal, 2019).

Yo digo, desde muy antes, nuestros abuelos vivían en esta tierra. Por eso, hoy, yo también vivo en la misma tierra. Por eso les digo esta tierra es nuestra. Vemos las purmas y los campamentos de mis abuelos, de repente veo el entierro de mis abuelos, yo también cuando me muera les dejaré tierra para mis nietos, por eso la tierra es mía.

Este es el preámbulo del Estatuto Territorial del Pueblo Achuar del Pastaza en Perú. Dentro del plan de vida achuar, los primeros elementos incluidos son el territorio ancestral e integral más la organización política y los derechos civiles y políticos. En este contexto, empujan su unidad étnica y política como elemento esencial, reconciliándose con otras comunidades y organizaciones tradicionalmente rivales. Solamente de esta manera pueden enfrentar mejor la amenaza de las empresas petroleras y dialogar de manera más eficaz con los municipios (Espinosa 2014). Siendo uno de los aspectos centrales de su plan de vida, el pueblo Achuar ha ido consolidando su propia identidad y cultura, incluyendo su visión, idioma, historia y espiritualidad, pero también sus valores, normas y formas de autogobierno a nivel institucional y socio-económico. Los achuar reivindican su presencia en un territorio que ancestralmente les pertenece por la conexión armónica de su vida física, cultural y espiritual con el bosque, desde mucho antes de la llegada de los colonizadores, que vanamente trataron de apropiarse de sus tierras, y aún antes del establecimiento de la frontera entre Perú y Ecuador.

En la actualidad, las concesiones de lotes petroleros a compañías extranjeras causan graves impactos medioambientales y sociales: desde los trabajos de sísmica, campamentos, helipuertos, maquinarias y trabajadores de la empresa hasta la contaminación de ríos, la huida de animales, la trata de personas, la transmisión de enfermedades y las divisiones entre comunidades y organizaciones, entre otros. Los lotes petroleros 64, 166 y 196 vigentes que ocupan el 60% de la totalidad del territorio ancestral integral Achuar nunca han tenido el consentimiento del pueblo; el Estado tampoco se ha molestado en hacer un proceso de consulta previa, libre e informada. Frente a la invasión de estas industrias extractivas, la explotación de

madera y la minería, el pueblo Achuar continúa pidiendo el reconocimiento del derecho a la “titulación colectiva” de su territorio ancestral e integral, con todos sus recursos naturales, tan indispensables para su supervivencia y vida plena. La falta de reconocimiento y acceso al territorio integral impide el ejercicio del derecho de este pueblo indígena a la libre determinación, un derecho que el Estado peruano tiene la obligación de respetar y cumplir por su compromiso ratificado en varios tratados internacionales. El reconocimiento administrativo de la personalidad jurídica de su pueblo le permitirá ejercer varios derechos, entre ellos el título de propiedad colectiva y su participación en el Consejo Regional de Loreto, así como gozar de ventajas, como la posibilidad de tener RUC, hacer bionegocios o recibir donaciones.

El tipo de autonomía organizativa planteada por la nación Achuar se presenta en tres niveles:

- Federación de Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP), a nivel del pueblo;
- ATI (Achuarti Irúntramu), AIM (Asociación Indígena del Morona) y ORACH (Organización Achuar Chayat), a nivel de cuenca;
- las 45 comunidades que forman su base.

La FENAP representa a la organización de autogobierno y al pueblo Achuar del Pastaza. Actualmente está impulsando e incidiendo en tres demandas fundamentales:

- el reconocimiento de la personalidad jurídica de los Achuar del Pastaza, en tanto pueblo, con la FENAP como instancia de autogobierno y representación;
- el reconocimiento y la orden de titulación de la propiedad del territorio ancestral integral que incluya todo el hábitat y los recursos necesarios para su sustentamiento físico, cultural y espiritual, rechazando títulos de “cesión en uso”;
- la declaración de nulidad de todos los lotes petroleros y otras autorizaciones que han sido conferidos sin consulta o consentimiento previo del pueblo.

El primer punto constituye la base para seguir adelante con los otros dos, desde que su rechazo incide sobre el derecho de la integridad del territorio ancestral y de todos sus derechos colectivos e individuales. Su justificación jurídica está sustentada en los instrumentos internacionales (Convenio n.º 169 y DNUDPI), los artículos 89 y 191 de la constitución peruana y otros reglamentos internos, así como en una rica jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC) –como el reconocimiento de la categoría de pueblos indígenas y sus territorios integrales– y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

La FENAP presentó el 2011 un procedimiento administrativo ante el Gobierno Regional de Loreto para el reconocimiento de su personería jurídica. Asimismo, el lote 64, dado en concesión en 1995 sin el consentimiento de las comunidades achuar, ha sido entregado a varias compañías internacionales, dejando pasivos y externalidades ambientales que nunca fueron remediadas. Entre 2008 y 2012, tuvo lugar una movilización que buscaba expulsar de su territorio a la compañía petrolera canadiense Talismán, cuya concesión había sido asumida por Petroperú. Desde 2014, el lote petrolero está en manos de la empresa petrolera GeoPark y de Petroperú, por un convenio de inversión conjunta. Dos años después obtuvieron la autorización estatal para realizar las actividades exploratorias en dicho lote. Pero, sin el financiamiento de inversionistas estadounidenses como JPMorgan Chase y BlackRock, la chilena GeoPark no podría llevar a cabo tales operaciones. Este ejemplo es explicativo del hecho que no solamente es una agresión a los derechos del pueblo Achuar del Pastaza, sino que aquí están en juego también amenazas medioambientales y riesgos financieros (Oddo, 2019).

Después de una larga lucha, fueron aprobadas la ordenanzas n.º 010-2016-GR-CAJ-CR de Cajamarca y n.º 014-2017-GRL-CR de Loreto, que constituyen las únicas en el Perú que acreditan la personalidad jurídica a un pueblo originario y no solo a sus comunidades atomizadas. Además, el Gobierno Regional de Loreto (GOREL), mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 253-2018-GRL-P, declara el reconocimiento de la personalidad jurídica del pueblo Achuar del Pastaza con las 45 comunidades que componen la FENAP, encargando el cumplimiento de la respectiva ordenanza. Como mencionamos anteriormente, el 2018 llegó la resolución del Segundo Juzgado Civil de Iquitos para que el GOREL proceda con el cumplimiento de su ordenanza. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) rechazaron registrarlo, bajo la “justificación” de que tal inscripción no era posible por la existencia de libros de asociaciones o comunidades y no de pueblos originarios. A este atropello, se añade la acción del Ministerio de Cultura (MINCU) que, por medio de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), interpuso acciones de inconstitucionalidad contra las dos ordenanzas por “conflicto de competencia” y porque tal reconocimiento llevaría conflictos sociales al país. Tal intervención representa “un claro retroceso que va contra el principio de progresividad de derechos dentro del Derecho Internacional” (Yrigoyen, como se cita en Oddo, 2019). La FENAP ha sustentado también que la competencia del reconocimiento de la personalidad jurídica ha sido históricamente de diversas entidades y que actualmente pertenece a los gobiernos regionales. Por lo tanto, el MINCU no tendría que impugnar la resolución de los gobiernos regionales que reconocen al pueblo Achuar, sino identificar y reconocer a los pueblos indígenas a través de una “base de datos de pueblos indígenas u originarios”. Todo eso impide también que otros pueblos originarios puedan avanzar una demanda similar ante sus respectivos gobiernos: “apenas hay un pueblo en el Perú que tiene personalidad jurídica reconocida. Y apenas hay dos ordenanzas regionales que permiten el

reconocimiento de la personalidad jurídica cuando debería ser en todo el país que se garantice el reconocimiento de la personalidad jurídica de pueblos y de las organizaciones de pueblos” (como se cita en Oddo, 2019).

Después del plantón de una delegación FENAP delante del TC en julio de 2019 para exigir la resolución de las tres acciones aún pendientes de ser juzgadas, este tribunal declaró como fundada en parte las acciones de inconstitucionalidad presentadas por el MINCU. De hecho, el pronunciamiento en contra de las dos ordenanzas regionales revela una perspectiva centralista, más aún teniendo en cuenta que no existe una norma específica para identificar y reconocer a los pueblos originarios. Además, la sentencia deja en pie la resolución que otorga personalidad jurídica al pueblo Achuar del Pastaza. A tal propósito, IIDS ha pedido una aclaración del TC. A la fecha, se está esperando una respuesta.

Conclusiones

Los procesos de los pueblos indígenas Wampis, Awajun y Achuar reafirman su territorialidad y representatividad, así como la ruta que cada uno ha decidido seguir frente a las graves amenazas que se ciernen sobre el presente y futuro de sus territorios ancestrales, a la falta de voluntad política del Estado para reconocerlos como pueblos y naciones y a la vulnerabilidad cultural y existencial en que se encuentran. De ahí, su búsqueda de formas “alternativas” de defensa de sus territorios integrales: la filosofía más amplia e integral de estos pueblos amazónicos ha sido invisibilizada por el Estado peruano, desde su idea de tierra en un sentido puramente productivo y de control político-territorial como garantía del funcionamiento del sistema económico-extractivista y depredador que lo sostiene. Los pueblos indígenas conciben el territorio desde una lógica diferente: como el centro fundamental de la vida y de su identidad, que impregna una sabiduría ancestral, con seres que lo habitan que hay que respetar y cuidar. Imaginando y construyendo autonomías específicas organizadas, estos pueblos están poniendo en marcha procesos que cuestionan el Estado nación y el modelo de desarrollo dominante, para fortalecer su articulación, revertir la fragmentación y visibilizar sus identidades territoriales. Es en este sentido que se despliega la lucha de los movimientos indígenas que solicitan reconocimiento y garantías a sus derechos colectivos.

Estos procesos son la expresión del ejercicio de la libre determinación. Desde una perspectiva descolonizadora, este derecho constituye un principio orientador para la autodeterminación indígena de su propio plan de vida; pero también podría ser entendido por el Estado como un elemento fundamental para que, a partir de un diálogo intercultural, se profundice la democracia y se busque un modelo de desarrollo que respete los derechos de los pueblos indígenas. Los pueblos analizados a lo largo de este artículo han optado por el camino de la autonomía, cuyas bases son el territorio integral ancestral y el gobierno autónomo. El territorio integral involucra elementos de carácter político, jurisdiccional, administrativo, económico, cultural, simbólico y ecológico, con una base política-territorial estable. El gobierno autónomo

plantea que cada pueblo indígena disponga de autoridades y competencias propias y sea capaz de tomar decisiones en determinados asuntos internos. Aunque los pueblos indígenas amazónicos han tenido históricamente su propia autonomía, ahora esta depende de diversos factores como la personalidad jurídica, que debe ser otorgada en el marco de la centralista y hegemónica arquitectura estatal peruana vigente.

El tipo de autonomía que están construyendo es un sistema de organización para desplegar el derecho a la libre determinación dentro del Estado peruano. Para que esto sea posible, se necesitaría la descentralización político-institucional y la reasignación de poderes, así como también cambiar profundamente la actual arquitectura estatal. Se requiere una "alianza" o acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas amazónicos, o mejor dicho, entre el gobierno central peruano y las entidades autónomas. En otros términos, sería crucial una renegociación constitucional que pueda garantizar una mayor democratización y participación sociopolítica de los pueblos indígenas ancestrales en las instancias de toma de decisiones de la vida política y económica del país. La inclusión y la presencia pública de estas naciones indígenas podrían materializarse a través de la viabilidad y consolidación de estos procesos de libre determinación concretizados en las formas de territorio integral y gobierno autónomo dentro de las mismas fronteras republicanas. Todo esto constituiría un propósito esencial para profundizar la democracia, haciéndola más intercultural: un paso es reconocer y valorar la presencia de las culturas indígenas y hacer que esto se exprese en políticas públicas; otro paso tiene que ver con la concreción de una institucionalidad indígena que les brinde a los pueblos indígenas un espacio político y socioeconómico dentro del supuesto Estado nacional. La clase dirigente del país que se prepara para celebrar el bicentenario de la independencia del Perú, debe entender que este acontecimiento, más que para celebrar, debe servir para asumir el reto de reconocer el ejercicio de la autonomía y la libre determinación de los pueblos indígenas amazónicos, sus territorios integrales ancestrales y la construcción de sus gobiernos autónomos como alternativas para alcanzar vida plena y buen vivir, garantizando su participación democrática en las instancias de toma de decisiones y la arquitectura del Estado. En todo caso, los pueblos Wampis, Achuar y Awajun han iniciado un proceso, sustentado en su derecho a la libre determinación, que parece irreversible.

Referencias bibliográficas

- Aparicio, Pedro Mayor y Bodmer, Richard.
2009 *Pueblos indígenas de la Amazonía peruana*. Iquitos: Centro de Estudios Teológicos de la Amazonía (CETA).
- Burneo Mendoza, Ricardo.
2018 “Territorio integral indígena, una propuesta awajún”. En: *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 85, año 39: 33-57.
- Calhoun, Craig. ‘Nationalism and Ethnicity’.
1993 En: *Annual Review of Sociology*, 19: 211-239.
- Castillo Fernández, Marlene.
2020 “Pueblo awajún camino a su reconocimiento”. En: *Vigilante Amazónico* <<https://saipeperu.org/2018/04/13/pueblo-awajun-rumbo-a-su-reconocimiento-como-gobierno-autonomo/>> 2018 (febrero 2020).
- Chirif, Alberto y García Hierro, Pedro.
2007 *Marcando territorio. Progresos y limitaciones de la titulación de territorios indígenas en la Amazonía*. Copenhague: IWGIA.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos.
2020 *Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam*. Sentencia del 28 de noviembre de 2007 <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf> (enero 2020)
- Espinosa, Oscar.
2019 “La lucha por ser indígenas en la ciudad: el caso de la comunidad shipibokonibo de Cantagallo en Lima”. En: *RIRA*, 4, n.º2 (2019): 153-184.
- 2020 *Estatuto Territorial del Pueblo Achuar del Pastaza-Perú*. <http://racimosdeungurahui.com/images/joomlaart/demo/Estatuto_Territorial_Achuar.pdf> (enero 2020)
- 2020 *Estatuto del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis*. Irutkamu Soledad: 29 de noviembre de 2015 <<http://nacionwampis.com/wp-content/uploads/2017/05/estatuto-constitutivo-del-gobierno-territorial-autc3b3nomo-de-la-nacic3b3n-wampc3ads.pdf>> (enero 2020)
- FOSPA.
2020 Wampis conforman Primer Gobierno Autónomo Indígena <<http://www.forosocialpanamazonico.com/wampis-conforman-primer-gobierno-autonomo-indigena/>> 2016 (febrero 2020)

- García Hierro, Pedro; Hvalkof, Søren y Gray, Andrew.
1998 *Liberación y derechos territoriales en Ucayali-Perú*. Copenhague: IWGIA.
- Marquardt et al.
2018 "Forest Dynamics in the Peruvian Amazon: Understanding Processes of Change". En: *Small-scale Forestry*, 18: 81-104.
- Mendoza Frisch, Verónica.
2020 *Pueblos indígenas, consulta previa, gobernanza territorial y recursos naturales*. Lima: Brot für die Welt.
- Niezen, Cecilia.
2020 "Pueblos indígenas de Bolivia y Perú en busca de un modelo de gobernanza". En: *Mongabay*, <<https://es.mongabay.com/2018/08/bolivia-peru-pueblos-indigenas/>> 2018 (enero 2020)
- Oddo, Debora.
2020 "Plantón Achuar, por el reconocimiento de su pueblo: 'Si es necesario iremos hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos'". En: *CAAAP* <<http://www.caaap.org.pe/website/2019/07/09/planton-achuar-por-el-reconocimiento-de-su-pueblo-si-es-necesario-iremos-hasta-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos/>> 2019 (febrero 2020)
- Parellada, Alejandro; García-Alix, Lola y Dahl, Jens.
2019 *Los derechos de los pueblos indígenas a la autonomía y al autogobierno como una manifestación del derecho a la autodeterminación*. Copenhague: IWGIA.
- Pulgar-Vidal, Manuel.
2016 *El largo proceso hacia el éxito. Rol, retos y oportunidades para el Perú*. Lima: Ministerio del Ambiente.
- Sierra Praeli, Yvette.
2020 "Perú: histórica sentencia ordena titulación de territorio Achuar". En: *Mongabay* <<https://es.mongabay.com/2018/01/peru-achuar-titulacion-territorio/>> 2018 (enero 2020)
- Territorio Indígena y Gobernanza.
2020 "Tierra y Territorio". <http://territorioindigenaygobernanza.com/web/per_04/>2020 (10 de marzo 2020)
- Vega, Ismael y Villapolo, Leslie (coord.).
2018 *Territorio Integral Tajimat Awajun. Fundamentos legales, antropológicos y políticos*. Lima: CAAAP-ORPIAN-P.

Vega, Ismael.

2000 "Entre guerreros y concertadores: cultura política en los líderes indígenas de la Amazonía". En: Ansión, Juan; Diez, Alejandro y Mujica, Luis (eds). *Las formas de autoridad en espacios locales rurales y urbanos: una interpretación desde la antropología*. Lima: PUCP, pp 125-147.